

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21146 *ENTRADA en vigor del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y de Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1997, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1998.*

El Protocolo del Acuerdo de Colaboración y de Cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Federación de Rusia, por otra, hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1997, entrará en vigor de forma general y para España el 1 de diciembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

Estados parte

| Países | Fecha de notificación |
|---------------------------|-----------------------|
| Alemania | 20-10-1998 |
| Austria | 24-10-1997 |
| Bélgica | 1- 4-1999 |
| Dinamarca | 18- 7-1997 |
| España | 24- 4-1998 |
| Finlandia | 13-10-1997 |
| Francia | 25- 9-1997 |
| Grecia | 31- 5-1999 |
| Irlanda | 28-10-1997 |
| Italia | 2- 3-1999 |
| Luxemburgo | 23-12-1997 |
| Países Bajos | 27- 2-1998 |
| Portugal | 28-10-1997 |
| Reino Unido | 29- 7-1998 |
| Suecia | 16-10-1997 |
| CE | 13-10-2000 |
| CEEA | 13-10-2000 |
| CECA | 13-10-2000 |
| Federación de Rusia | 4- 8-1998 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21147 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 2000, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 35747, segunda columna, artículo 4, se efectúan las modificaciones siguientes:

1.^a En el apartado A), donde dice: «Presidente: Secretario general...», debe decir: «Presidenta: Secretaria general...».

2.^a En el apartado B), donde dice: «Vicepresidente primero: Director general...», debe decir: «Vicepresidenta primera: Directora general...».

3.^a En el apartado C), donde dice: «Vicepresidente segundo: El responsable...», debe decir: «Vicepresidente segundo: La persona responsable...».

4.^a En el apartado D), a), donde dice: «a) Un responsable de los organismos...», debe decir: «a) Una persona responsable de los organismos...».

5.^a En el apartado E), primera línea, donde dice: «Secretario: El Subdirector general...», debe decir: «Secretaria: La Subdirectora general...». Y en la tercera línea, donde dice: «... sustituido por un funcionario designado por el Director general...», debe decir: «... sustituida por una persona funcionaria designada por la Directora general...».

En la página 35747, segunda columna, artículo 5, apartado 1, tercera línea, donde dice: «... por su Presidente,...», debe decir: «... por su Presidenta,...».